GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA Nº 034 -2021-GRA/PEMS-GE-GDEGT

VISTO:

El documento presentado por don **César Augusto López Cabana**, en representación propia y de los herederos, solicita se le reconozca como herederos de su padre fallecido don Hernán López Chalco, copropietario de la parcela 054 del PB8.

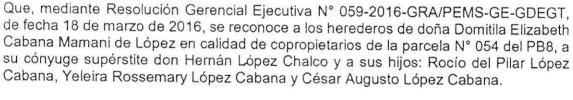
CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 27887 se dispuso la adjudicación directa a través de sorteo público de las tierras habilitadas o eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación, hasta un total del 30% del área disponible, norma reglamentada por el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA; realizándose el sorteo el 19 de junio del 2005, resultando favorecidos los señores Domitila Elizabeth Cabana Mamani de López y Hernán López Chalco.

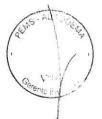


Que, con fecha 25 de Julio del 2005, la Autoridad Autónoma de Majes celebró el Contrato de Compra Venta N° 561-PB8-2005 y la Addenda con los señores Domitila Elizabeth Cabana Mamani de López y Hernán Lopez Chalco; elevado a Escritura Pública N° 003108 de fecha 29.10.2005, ante Victor Tinageros Loza, Abogado – Notario, de la parcela N° 054, Asentamiento PB8 de Pampa Baja.





Que, al fallecimiento de don Hernán López Chalco, se tramitó la Sucesión Intestada por Acta Protocolizada del 09.04.2018, otorgada ante Notario Holgado Carpio, Elsa, en la ciudad de Arequipa, declarándose como herederos a sus hijos: Yeleira Rossemary López Cabana, Hernan Arturo López Villafuerte, Monica Norka López Villafuerte, Rocío del Pilar López Cabana y Cesar Augusto López Cabana, e inscrito en el Registro de Sucesión Intestada, en la Partida No. 11394818, de la Zona Registral Nº XII – Sede Arequipa – SUNARP, de fecha 18 de abril de 2018.



Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/PR, de fecha 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer en calidad de copropietarios conforme a Ley, a los señores YELEIRA ROSSEMARY LOPEZ CABANA, HERNAN ARTURO LOPEZ VILLAFUERTE, MONICA NORKA LOPEZ VILLAFUERTE, ROCIO DEL PILAR LOPEZ CABANA y CESAR AUGUSTO LOPEZ CABANA, como herederos del copropietario don Hernán López Chalco, quienes asumirán todos los derechos y obligaciones contraídas en el Contrato de Compra Venta Nº 561-PB8-2005, de la parcela Nº 054 del Asentamiento PB8 de Pampa Baja, del Proyecto Especial Majes – Siguas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA





ARTICULO 2º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (https://www.autodema.gob.pe/)

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA a los (10) días del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintiuno.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS

AUTODEMA

Ing. Napoleon Segundo Ocsa Flores

ಲಿಂc: 3505352 Exp: 2228216